

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto promoviendo al empleo de Teniente general al General de división D. Severiano Martínez y Anido.—Páginas 1250 y 1251.

Otro ídem al empleo de General de división al General de brigada don Eduardo Castell y Ortuño.—Página 1251.

Otro ídem al empleo de General de brigada al Coronel de Infantería D. Andrés Saliquet Zumeta.—Páginas 1251 y 1252.

Otro (rectificado) concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco y según cuota reducida, a D. Juan Antonio Gómez Quílez, por servicios especiales prestados a la Marina.—Página 1252.

Otro concediendo la libertad condicional a los penados que se mencionan.—Páginas 1252 y 1253.

Real orden disponiendo que el plazo concedido por el artículo 6.º del Real decreto de 2 de Octubre próximo pasado, creando con carácter transitorio la Junta Inspectora del persona judicial, se entienda prorrogado hasta el 31 del corriente, debiendo disfrutar hasta esa fecha la citada Junta la franquicia postal

y telegráfica que actualmente goza. Página 1253.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

##### Hacienda.

Real orden amortizando una plaza de Auxiliar geómetra de tercera clase del Catastro de rústica.—Página 1253.

Otra disponiendo que los Tesoreros de Hacienda, cuando reciban certificaciones de descubierto de los recibos pendientes de cobro de los abonados a los Centros telefónicos urbanos del Estado, decreten en las mismas el primer grado de apremio contra los deudores.—Página 1253.

##### Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo que de la autorización concedida al Patronato de la fundación particular benéfico-docente, titulada "Zorrilla San Martín", para enajenar, mediante pública subasta, los bienes inmuebles que posee, se excluya la finca que figura con el número 5, en la relación de las inscritas en el Registro de la Propiedad de Torrente. Páginas 1253 y 1254.

Otras aprobando en todas sus partes el informe emitido por la Comisión asesora del material sobre adquisición de material pedagógico.—Páginas 1254 a 1256.

Otra desestimando la petición formu-

lada por el Tribunal de oposiciones a plazas del escalafón del Magisterio nacional de Murcia.—Página 1256.

Otra aprobando las oposiciones a plazas del escalafón del Magisterio nacional primario, celebradas en La Laguna (Canarias).—Páginas 1256 y 1257.

##### Administración Central.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Convocando a oposiciones para la provisión de 14 plazas vacantes de Oficiales primeros de Administración civil en el Cuerpo Médico de Sanidad exterior.—Página 1257.

FOMENTO.—Canal de Isabel II.—Comisaría Regia.—Resultado del 60 sorteo de Cédulas garantizadas por el Canal de Isabel II, celebrado el día 15 de los corrientes.—Página 1264.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala tercera de lo Contencioso-administrativo.—Final del pliego 7.

INDICE Y PORTADA de las sentencias y autos dictados por la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo durante el primer semestre del año actual.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR****REALES DECRETOS**

En consideración a los servicios y circunstancias del General de división D. Severiano Martínez y Anido,

Vengo en promoverle, a propuesta del Presidente del Directorio Militar y de acuerdo con éste, al empleo de Teniente general, con la antigüedad del día 7 de corriente mes, en la vacante producida por pase a situación de primera reserva de D. Carlos Palanca y Cañas, la cual corresponde a la segunda de ascenso en la indicada categoría.

Dado en Palacio a quince de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

**ALFONSO**

El Presidente del Directorio Militar,  
**MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.**

*Servicios y circunstancias del General de división D. Severiano Martínez Anido.*

Nació el día 21 de Mayo de 1862 e ingresó en la Academia de Infantería el 1.º de Septiembre de 1880, siendo promovido al empleo de Alférez en Julio de 1884, por haber terminado con aprovechamiento sus estudios.

Estuvo luego destinado en el Regimiento de Navarra, hasta que en Abril de 1888 obtuvo por antigüedad el empleo de Teniente, siendo destinado al Batallón Depósito de Vieh.

En Junio de 1889 pasó a formar parte del Regimiento Reserva, número 13, trasladándose en Agosto al de Albuera, número 26.

Desde Diciembre de 1893 hasta Marzo de 1894 permaneció con dicho Regimiento en Melilla, prestando servicio de campaña, por lo que le fueron dadas las gracias de Real orden.

Ascendido, por antigüedad, a Capitán en Julio de 1896, se le dió colocación en el Regimiento Reserva de Gravelinas, número 89, volviendo a destinarse en Septiembre al de Albuera, desde el que pasó en Diciembre, a solicitud propia, al Batallón Cazadores expedicionario, número 12, con el cual embarcó para las islas Filipinas.

Al llegar a las mismas, en Enero

de 1897, emprendió operaciones de campaña por la isla de Luzón, asistiendo el 16 de Febrero al ataque de las trincheras situadas en el río Tamago Grande; los días 17 y 18 a las acciones libradas en el camino de Santo Domingo a Silang; el 19, al ataque y toma de este último punto; el 22, a la defensa del mismo, que fué atacado por los insurrectos; el 25 a la toma de Pérez Dasmariñas, y el 26, al combate sostenido con motivo de un reconocimiento efectuado sobre Salitrán. Por estos servicios fué recompensado con dos cruces rojas de primera clase del Mérito Militar y el empleo de Comandante.

Más adelante, perteneció al cuadro eventual y al Batallón Cazadores expedicionario, número 15, hallándose el 7 de Marzo del mencionado año 1897 en la toma de Salitrán; el 8, en el combate habido en el camino de este punto a Silang; el 9, en el que tuvo lugar en el barrio de San Nicolás; el 10, en la toma de las posiciones de Presa Molino; el 22, 23 y 24, en los hechos de armas referidos en la marcha desde el campamento del Zapoto a la trinchera Anabo II, por los que se le premió con mención honorífica; el 25 y 26 en la toma de Imus y ocupación de Bacoor; el 28, en el combate sostenido al hacer un reconocimiento sobre Binacayan; el 31, en el de Dos Boegas; el 1.º de Abril, en la toma de Novleta; el 2, en la de Cavite Viejo y Binacayan; los días 4 y 5 en la defensa de Novleta, por la que se le otorgó la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar; el 6, en la toma de San Francisco de Malabón; el 7, en la de Santa Cruz y el 30 de Mayo, mandando columna, en la de Talisay, por la que obtuvo otra mención honorífica, continuando en operaciones hasta el 5 de Julio.

En Agosto siguiente embarcó para la Península, por encontrarse enfermo, agregándose en Enero de 1898 al Regimiento Reserva de Gravelinas, y pasando en Mayo, voluntariamente, al Batallón Expedicionario de Barcelona, núm. 4, que se organizó con destino a Filipinas y que no llegó a embarcar para dichas islas.

Fué trasladado, en Enero de 1899, al Regimiento de Albuera, y en Octubre de 1901 al de Almansa.

Cooperó al sostenimiento del orden público durante la huelga habida en Barcelona en Febrero de 1902, y desempeñó, entre otras comisiones, la de encargado de las conferencias de Oficiales, en su Regimiento, durante cuatro años.

Se le nombró, en Noviembre de 1905, Ayudante de Campo del General D. Ricardo Nicolau San Bartolomé, que mandaba una brigada en la cuarta Región, y continuó en el mismo cometido después de obtener reglamentariamente el empleo de Teniente coronel en Mayo de 1909, hasta que en Junio se le destinó al Regimiento de Almansa, confiriéndosele en Julio el mando del Batallón Cazadores de Cataluña, al que se incorporó en Melilla, donde salió a operaciones de campaña el

3 de Agosto. Se halló en varios combates sostenidos con motivo de la conducción de convoyes a diferentes puntos, y concurrió también, entre otros, el 20 de Septiembre al sostenido en Taxdirt, y por el distinguido mérito que contrajo fué condecorado con la Cruz de segunda clase de María Cristina; el 22, al de las tomas de Hidum; el 25, a la ocupación de Nador; el 27, a la toma de la Alcazaba de Zeluán, siendo su Batallón el primero que formó a las puertas de la misma; el 30, al combate del zoco el Jemis de Beni-bu-Ifrur, donde alcanzó, por su bizarro comportamiento, el empleo de Coronel; el 1.º de Octubre, a la conducción de un convoy de heridos desde Zeluán a la segunda Caseta; el 18, al combate sostenido frente a la expresada Alcazaba, y el 26 de Noviembre, a la ocupación de Athaten, siguiendo en campaña hasta la terminación de la misma.

Cesó en Marzo de 1910 en el mando del Batallón de Cazadores de Cataluña, a consecuencia de su ascenso, y ejerció desde Abril el cargo de Ayudante de órdenes de Su Majestad el Rey, desempeñando en Noviembre de 1911 una comisión del servicio para la isla de Hierro (Canarias).

A la inmediateción de S. A. R. el Infante D. Carlos de Borbón, desempeñó otra comisión del servicio en Enero y Febrero de 1912, haciéndose después cargo de la dirección de la Academia de Infantería, que le había sido conferida en el primero de estos meses.

Al frente de dicha Academia prestó muy notables y distinguidos servicios, manteniéndola en el más perfecto y brillante estado, por lo cual fué felicitado por S. M. el Rey en distintas ocasiones.

Promovido al empleo de General de brigada en 22 de Febrero de 1914, continuó desempeñando en comisión el cargo de Director de la Academia de Infantería, hasta que por Real decreto de 5 de Junio de dicho año se le nombró para el mando de la primera brigada de Cazadores, a la que se incorporó en el campamento de Tetuán.

Al mando de dicha brigada y de diferentes columnas mixtas, tomó parte en casi todas las operaciones y combates que tuvieron lugar en la zona de Ceuta-Tetuán en los años 1914 al 1917. Se halló en varios combates y operaciones con motivo de la ocupación de diferentes posiciones, y concurrió, entre otros, a la ocupación de los altos de Izarduy el 30 de Septiembre de 1914, a la marcha al Fondak de Ain Yedida el 24 de Mayo de 1916, y a la operación contra el poblado del Biut el 29 de Junio del mismo año.

Por Real orden de 21 de Diciembre de 1916 fué designado para formar parte de la comisión nombrada para visitar el frente inglés en Francia, visita que hizo durante el mes de Enero siguiente, regresando a Tetuán el 2 de Febrero.

Disuelta la primera brigada de Cazadores, cesó en el mando de la

misma, y por Real decreto de 24 de Febrero de 1917 fué nombrado Gobernador militar de San Sebastián y provincia de Guipúzcoa, cargo en el que cesó en el mes de Agosto del año siguiente, como consecuencia de la nueva organización del Ejército, quedando en concepto de disponible.

A su ascenso a General de división, en Noviembre de dicho año 1918, continuó disponible hasta que en Febrero de 1919 se le nombró Gobernador militar de Barcelona, en cuyo cometido cesó en Noviembre del año siguiente por haber sido designado por el Gobierno de Su Majestad para el cargo de Gobernador civil de dicha provincia, en el que cesó en Octubre de 1922, quedando en concepto de disponible hasta Abril del corriente año que fué nombrado Gobernador militar de Cartagena, confiándosele en Mayo siguiente el mando de la 15.ª División, y en Junio el cargo de Comandante general de Melilla, y en funciones propias del cargo continuó hasta Agosto que cesó en el mismo, quedando en concepto de disponible. Desde Septiembre último ejerce el cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, encargado del despacho del mismo.

Cuenta cuarenta y tres años y tres meses de efectivos servicios, de ellos más de cinco años en el empleo de General de división; hace el número 2 en la escala de su clase y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos Menciones honoríficas.

Dos Cruces rojas de primera clase del Mérito Militar.

Cruz roja de segunda clase de la misma Orden.

Dos Grandes Cruces rojas de igual Orden, una de ellas pensionada.

Cruz, Placa y Gran Cruz de San Hermenegildo.

Gran Placa de honor de la Cruz Roja Española.

Recomiendas de San Mauricio y San Lázaro, de Italia; de la Orden de Victoria, de la Gran Bretaña, y de la Legión de Honor de Francia.

Medallas de Filipinas, de Alfonso XIII y de Africa, con pasador de Tetuán.

Uso del distintivo del Profesorado.

En consideración a los servicios y circunstancias del General de brigada D. Eduardo Castell y Ortuño,

Vengo en promoverle, a propuesta del Presidente del Directorio Militar y de acuerdo con éste, al empleo de General de división, con la antigüedad del día 7 del corriente mes, en la vacante producida por ascenso de don Severiano Martínez y Anido.

Dado en Palacio a quince de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO.

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

### Servicios y circunstancias del General de brigada D. Eduardo Castell y Ortuño.

Nació el día 12 de Julio de 1861. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia de Infantería el 2 de Septiembre de 1878, obteniendo reglamentariamente el empleo de Alférez de dicha Arma en 9 de Julio de 1881. Ascendió a Teniente en Mayo de 1887; a Capitán, en Noviembre de 1895; a Comandante, en Septiembre de 1898; a Teniente coronel, en Abril de 1908; a Coronel, en Agosto de 1913, y a General de brigada, en Septiembre de 1918.

Sirvió, de Subalterno, en los Regimientos de Granada y Wad-Ras, en el Batallón de reserva Tarancon, en el segundo del Regimiento de Córdoba, y en el de Depósito de Cazadores, número 1; en el Regimiento reserva de Tarancon y en el de Castilla; de Capitán, en Cuba, en el primer Batallón del último citado Regimiento; de Comandante, en la citada isla, de ayudante de campo del General D. Cándido Hernández de Velasco, y en la Península, en la Caja de recluta de Hettin, en la zona de Albacete y en la Comisión mixta de Reclutamiento de Crenea; de Teniente coronel, en los Regimientos de San Fernando y de Murcia, en Melilla a las órdenes del Capitán general del territorio, en el Regimiento de Extremadura, como agregado, y en el de Saboya, y en Larache, en este último Regimiento; y de Coronel ejerció con acierto el mando del Regimiento Saboya, en Tetuán, y en la Península.

De General de brigada viene ejerciendo, desde Noviembre de 1918, el mando de la segunda brigada de Infantería de la 12.ª división y desempeña a la vez el cargo anexo de Gobernador militar de Santander. El 4 de Diciembre de dicho año presidió, por delegación del Capitán general de la región, el acto de la entrega del estandarte que el Municipio de Santona regaló al 12 batallón de Artillería de posición. Ha revistado con frecuencia los Regimientos de su brigada e inspeccionado las escuelas prácticas efectuadas por los mismos, y al surgir la huelga general en Febrero de 1920 se encargó del mando de la mencionada provincia de Santander, que había resignado el Gobernador civil, previniendo con plausible tacto las alteraciones de orden público.

Ha desempeñado diferentes comisiones del servicio.

Tomó parte en las campañas de Cuba, de Capitán y Comandante, y en la de Africa, territorios de Melilla, Larache y Ceuta-Tetuán, de Teniente coronel y Coronel, habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos, las recompensas siguientes:

Tres cruces rojas de primera clase del Mérito militar, dos de ellas pensionadas, por el combate de Layori el 14 de Febrero, acción de Guanab el 22 de Mayo y combate de Paso de la Isabela el 20 de Agosto de 1896.

Empleo de Comandante por la acción de Casas y Tumba el 27 de Septiembre de 1896.

Dos cruces rojas de segunda clase del Mérito militar, una de ellas pensionada, por las operaciones a que

asistió durante el mes de Diciembre de 1896 y por el combate de Cabezas del río Hondo el 18 de Marzo siguiente.

Cruz de segunda clase de María Cristina, por los combates de Lomas del Inglés, Santo Paulo y Aranjuez, los días 27 y 28 de Noviembre de 1897.

Dos cruces rojas de segunda clase del Mérito militar, una de ellas pensionada, por servicios de campaña en Melilla en 1912 y en Larache en 1913.

Empleo de Coronel por servicios de campaña en Larache en 1913.

Tres cruces rojas de tercera clase del Mérito militar, dos de ellas pensionadas, por servicios de campaña y operaciones realizadas en la zona de Larache desde el 1.º de Enero a fin de Abril de 1914, y en la zona de Ceuta-Tetuán desde 1.º de Mayo de dicho año al 30 de Abril de 1915, y desde 1.º de Mayo siguiente al 30 de Junio de 1916.

Medallas de Cuba y del Rif, con los pasadores de Larache y Tetuán.

Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz, placa y Gran Cruz de San Hermenegildo.

Cuenta cuarenta y cinco años y tres meses de efectivos servicios, de ellos cinco años y cinco meses en el empleo de General de brigada, y hace el número 2 en la escala de su clase.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, número 1 de la escala de su clase, D. Andrés Saliquet Zumeta, que cuenta con la efectividad de 31 de Agosto de 1918,

Vengo en promoverle, a propuesta del Presidente del Directorio Militar y de acuerdo con éste, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día 7 del corriente mes, en la vacante producida por ascenso de don Eduardo Castell y Ortuño.

Dado en Palacio a quince de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO.

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

### Servicios y circunstancias del Coronel de Infantería D. Andrés Saliquet Zumeta.

Nació el día 21 de Abril de 1877. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia de Infantería el 29 de Agosto de 1893, y obtuvo reglamentariamente el empleo de segundo Teniente de dicha Arma el 24 de Junio de 1895. Ascendió a primer Teniente en Marzo de 1897; a Capitán, en Mayo de 1901; a Comandante, en Octubre de 1911; a Teniente coronel, en Febrero de 1914, y a Coronel, en Agosto de 1918.

Sirvió, de subalterno, en el Regimiento de León, en Puerto Rico, en el Batallón expedicionario del mismo, en Cuba, en operaciones de campaña, en el anterior Batallón, de Oficial, y

las órdenes del Coronel D. Diego Figueroa, y en el Batallón Cazadores de Barbastro, y en la Península, en la Zona de Reclutamiento de Madrid, número 53, y en el Regimiento de San Fernando; de Capitán, en el Batallón Cazadores de Barbastro, con el que embarcó para la Isla de Menorca en Mayo de 1904, en la que permaneció hasta Agosto siguiente, con dicho Batallón regresó a la Península; en el Regimiento de Vergara, de alumno en la Escuela Superior de Guerra, y verificado las prácticas reglamentarias en el noveno Regimiento montado de Artillería, Capitanías generales de la cuarta y tercera Regiones, en las Comisiones del plano de las rías de Galicia y del Mapa itinerario, hojas números 85 y 86 (Granada); en el Estado Mayor Central y en el Regimiento Cazadores de Victoria Eugenia, de Caballería. Vuelto al Arma de su procedencia, después de haber sido declarado con aptitud acreditada, se incorporó, en Melilla, al Batallón Cazadores de Tarifa, donde había sido destinado, con el que prestó servicio de campaña y asistió a diferentes operaciones; de Comandante, en dicho territorio prosiguió en operaciones, como agregado, en el anterior Batallón y en el de Segorbe, y de plantilla en el de Cataluña, habiéndose encargado accidentalmente, en distintas ocasiones, del mando de los mismos; en la Península, en el de Alfonso XII, y en Larache, en operaciones de campaña—algunas veces mandando columnas—, a las órdenes del Comandante militar de Alcázar, en el tercer Batallón del Regimiento de Extremadura, como agregado, y en el Batallón Cazadores de Las Navas, como agregado, primero, y de plantilla, después, de cuyos mandos estuvo encargado interinamente varias veces; y de Teniente coronel, en el anterior territorio, en el cuadro eventual, y en el Regimiento de la Reina, con el que prestó servicio de campaña, algunas veces al mando de columna, y en la Península en la Caja de recluta de Manresa y en el Batallón Cazadores de Alba de Tormes, cooperando con este último al restablecimiento del orden público alterado en Barcelona en Agosto de 1917 y en Enero y Febrero del año siguiente. Asistió en Octubre del citado año 1917 al curso de información para Jefes, celebrado en Valdemoro por la tercera Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, y en dicho mes y en el siguiente, a la campaña logística y táctica que realizó la brigada de Cazadores a que pertenecía.

De Coronel ha desempeñado, a la vez que el mando de la Zona de Reclutamiento de Manresa, el cargo de Comandante militar de dicho Cantón; el del Regimiento de la Corona, habiendo asistido en Junio de 1919 al curso de tiro celebrado en Zaragoza por la Sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro del Ejército, siendo felicitado por S. M. por el celo, inteligencia y laboriosidad demostrados, estando encargado accidentalmente del Gobierno militar de Almería desde 1.º de Agosto hasta el 9 de Septiembre de dicho año; ejerció el man-

do de la segunda media brigada de Cazadores de Tetuán, y tomó parte en operaciones de campaña, alguna de las cuales dirigió en los territorios de Ceuta-Tetuán y Larache, mandando diversas columnas, y habiéndose hecho cargo en diferentes períodos del mando de la zona de Tetuán. Desde Noviembre de 1922 viene mandando el Regimiento de Jaén; en Julio último asistió al curso de instrucción de conjunto para información del mando, y en Agosto siguiente, a las escuelas de aviación y aerostación de Cuatro Vientos, Getafe, Los Alcáceres y Guadalajara, y al curso de tiro con la acción combinada de las tres Armas, con fuegos reales y cooperación de la aviación.

Ha desempeñado diferentes comisiones de servicio.

Ha tomado parte en la campaña de Cuba, de subalterno, y en la de África—territorios de Melilla, Ceuta-Tetuán y Larache—, de Capitán, Comandante, Teniente coronel y Coronel, habiendo alcanzado por los méritos en ellas contrados las recompensas siguientes:

Tres Cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por los combates sostenidos en los potroses García y Desempeño, los días 11 y 14 de Marzo de 1896, y los de Añil, Plátano y Nazareno, el 3 de Diciembre del mismo año.

Mención honorífica por los servicios prestados en la zona Sur de la línea militar de Mariel a Majana hasta el 15 de Septiembre de 1896.

Empleo de primer Teniente por las acciones libradas en Cigrada de Zapata el 2 y 3 de Marzo de 1897.

Cruz roja de primera clase por el combate sostenido en los montes de Oropesa el 3 de Enero de 1898.

Empleo de Comandante por los combates sostenidos en el paso del río Kert y lomas de Tikermin e Ifra-Tuafa (Melilla) el 7 de Octubre de 1911.

Cruz de segunda clase de María Cristina por los hechos de armas, operaciones efectuadas y servicios prestados en el territorio de Larache desde el 25 de Junio al 21 de Diciembre de 1913.

Empleo de Teniente coronel por los hechos de armas, operaciones efectuadas y servicios prestados en el territorio de Larache desde 1.º de Enero al 16 de Febrero de 1914.

Cruz roja de segunda clase por el hecho de armas realizado en Xart el Haman el 13 de Septiembre de 1914.

Dos Cruces rojas de tercera clase de Mérito Militar, por los servicios prestados en la zona de Ceuta desde Diciembre de 1919 al 31 de Octubre de 1920, y desde 1.º de Noviembre siguiente al 31 de Julio de 1921.

Medallas de Cuba con un pasador y de Melilla con los del Kert, Beni-Bu-Yahi, Beni-bu-Gafar, Beni-Sidel y Tetuán.

Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz y Placa de San Hermenegildo. Medalla de Alfonso XIII.

Cuenta treinta años y tres meses de efectivos servicios, de ellos veintiocho años y cinco meses de Oficial; hace el

número 1 de la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está declarado apto para el ascenso.

Habiéndose padecido un error en la redacción del Real decreto de 30 de Noviembre próximo pasado, publicado en la GACETA del día 13 del corriente, se reproduce a continuación debidamente rectificado.

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, y según cuota reducida, a D. Juan Antonio Gómez Quítez, por servicios especiales prestados a la Marina.

Dado en Palma de Mallorca a treinta de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vistas las propuestas correspondientes al tercer trimestre del año en curso, formuladas por las Comisiones provinciales de libertad condicional a favor de los reclusos que, sentenciados por los Tribunales de Marina, se hallan en el cuarto período penitenciario y llevan extinguidas tres cuartas partes de sus condenas:

Vistos los informes emitidos por la Comisión asesora del Ministerio de Gracia y Justicia; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de las leyes de 23 de Julio de 1914 y 28 de Diciembre de 1916 y los demás preceptos de las propias Leyes y del Reglamento de 28 de Octubre de 1914; de acuerdo con lo propuesto por el Jefe de Mi Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de conformidad con éste,

Vengo en conceder la libertad condicional a los penados que, con expresión de las prisiones en que se encuentran, a continuación se mencionan:

Prisión correccional de Santiago (Coruña), Julio Casal Fernández.

Prisión provincial de Málaga, Antonio Gil Gil.

La libertad condicional que el presente Decreto concede ha de entenderse solamente aplicable a la pena principal que actualmente extinga cada recluso, y no a cualquier otra pena o responsabilidad a que se halle sentenciado y que posteriormente deba cumplir, aunque lo haya sido impuesta por la misma sentencia que aquélla, en consonancia a lo establecido por el ar-

Artículo 29 del Reglamento de 28 de Octubre de 1914, y el segundo del Real decreto de 8 de Febrero de 1915.

Dado en Palacio a trece de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

**ALFONSO**

El Presidente del Directorio Militar,  
**MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.**

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 2 de Octubre próximo pasado, al crear con carácter transitorio la Junta Inspectora del personal judicial, fijó el plazo de dos meses, durante el cual habría de dar por terminada la tarea que se le encomendaba de examinar, revisar y fallar cuantos expedientes y procedimientos de todas clases se hubieren incoado en los últimos cinco años para exigir responsabilidad civil o criminal a Jueces y Magistrados de todas las categorías.

Empezó a contarse ese plazo el 16 del propio mes, día en que la Junta quedó constituida para su funcionamiento en el Palacio del Senado, y a partir de ese momento, es preciso reconocer que los Magistrados que la integran aplicaron todas sus energías y todas sus facultades a la realización de una obra extensa, complicada, difícil y espinosa, y de tal modo el rendimiento ha estado en proporción con el esfuerzo, que en la actualidad los trabajos, si no han concluido, presentan un gran estado de adelanto.

No será posible, sin embargo, que la Junta Inspectora del personal judicial, aun llegando al límite de sus desvelos, pueda dar por terminada su misión el día 15 de los corrientes, y en su virtud, siendo absolutamente indispensable, a los fines a que obedeció la precitada Soberana disposición, ampliar el plazo otorgado en la medida precisa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el plazo concedido por el artículo 6.º del Real decreto de 2 de Octubre último se entienda prorrogado hasta el día 31 del corriente mes de Diciembre, debiendo disfrutar hasta esa fecha la Junta Inspectora del personal judicial la franquicia postal y telegráfica de que actualmente goza.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1923.

PRIMO DE RIVERA

Señor Jefe encargado del despacho del Ministerio de Gracia y Justicia.

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### HACIENDA

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Resultando vacante una plaza de Auxiliar geómetra de tercera clase del Catastro de rústica, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, producida por la excedencia voluntaria sin sueldo concedida a don Fernando Mariñosa Erausquin,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se amortice dicha plaza, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 2.º del Real decreto de 1.º del pasado Octubre.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,

**ILLANA**

Señor Subjefe del Catastro de rústica.

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden del Departamento de Gobernación relativa a la autorización para hacer efectivos por la vía de apremio los descubiertos de los abonados a los Centros telefónicos urbanos del Estado:

Considerando que la falta de pago o la morosidad en el mismo por parte de dichos abonados ocasiona perjuicios al Tesoro y una perturbación en la contabilidad a causa de las sumas representadas por papel pendiente de cobro que hay que ir saldando en sucesivas cuentas a medida que aquellos morosos van haciendo sus pagos o se les da de baja en el abono; y

Considerando que para poner término a tal situación se hace necesario proceder con arreglo al artículo 41 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Tesoreros de Hacienda, cuando reciban certificaciones de descubierto de los recibos pendientes de cobro por el referido concepto, decreten en las mismas el primer grado de apremio contra los deudores, como comprendidos en el apartado B del artículo 44 de la citada Instrucción, y las pasarán a la recau-

dación para la acción coercitiva, que perdurará en tanto los apremiados no muestren al ejecutor el recibo por cuyo importe se les apremia.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,  
**ILLANA**

Señor Director general del Tesoro público.

## INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### REALES ORDENES

Visto el expediente incoado por el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente "Zorrilla San Martín", instituida en Valladolid por D. José Zorrilla San Martín, en solicitud de que se le autorice para vender, en pública subasta, los bienes inmuebles que posee en los términos municipales de Valencia, Paiporta, Catarroja, Beniparrell, Játiba, Llosa de Ranes y Villanueva de Castellón, todos de la provincia de Valencia; y

Resultando que por Real orden de 5 de Octubre último se le concedió la autorización solicitada, bajo condición de que sometiera a este Ministerio la relación de los inmuebles que había de enajenar, y el pliego de condiciones con arreglo al cual debe verificarse la subasta pública:

Resultando que con fecha 21 de Noviembre anterior se recibieron la referida relación y el pliego de condiciones:

Resultando que la finca número 5 del Registro de la Propiedad de Torrente no viene tasada por separado:

Considerando que no consta el valor que las fincas tenían cuando se estableció la Fundación; pero resulta evidente que era muy inferior al en que aparecen tasadas, pues ahora rentan unas 6.000 pesetas y están justipreciadas, en junto, en 402.689,76:

Considerando que el mejor éxito de la subasta puede depender de la publicidad que se dé al acto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de la autorización concedida al Patronato de la Fundación particular benéfico-do-

ente llamada "Zorrilla San Martín", del nombre de su institutor, para enajenar, mediante pública subasta, los bienes inmuebles que posee, se excluya la finca que figura con el número 5 en la relación de las inscritas en el Registro de la Propiedad de Torrente, y que las restantes se vendan, sujetándose a las condiciones que a continuación se expresan:

1.ª La subasta de las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Játiba tendrá lugar en esta población; el de la inscrita en Alberique, sita en Villanueva de Castellón, en este último punto, y la de las restantes en Valencia.

2.ª Habrá de ser anunciada en la GACETA DE MADRID, en el Boletín Oficial de la provincia y en tres diarios de los de mayor circulación de Valencia, con quince días de antelación, por lo menos, al de su celebración; en los diarios tendrá que insertarse el anuncio tres veces en cada uno.

3.ª La venta de las fincas se hará una a una.

4.ª El orden que habrá de seguirse será aquel en que aparecen en la relación remitida por el Patronato, y no podrá subastarse ninguna sin que las anteriores hayan sido adjudicadas o dejadas sin adjudicar en la subasta respectiva.

5.ª Las pujas serán a la flama y no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación.

6.ª El adjudicatario entregará en el acto de la subasta el 90 por 100 del remate, conservando en su poder el 10 por 100 restante, hasta que, y con arreglo a lo que dice el párrafo último del artículo 54 de la Instrucción de 24 de Junio de 1923, sea aprobada la subasta por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

7.ª Hasta que dicha aprobación recaiga no tendrá derecho alguno el adjudicatario sobre la finca adjudicada, ni aun siquiera el de posesión, que sólo se le concederá con carácter provisional.

8.ª La subasta será presidida por un funcionario de este Ministerio, quien tendrá facultad para excluir de la misma aquella o aquellas fincas de que se tenga noticia fundada, con posterioridad a la fecha de esta Real orden, de que han sido tasadas en un precio excesivamente bajo.

9.ª Serán de cuenta de los adjudicatarios los honorarios notariales

y los suplementos y adelantos producidos por el acto de la subasta, por el otorgamiento de escrituras y por los gastos de locomoción y dietas que devengue el funcionario que presida la subasta, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 15 de Octubre último.

10. Ademiás, será de su cuenta el pago del impuesto de derechos reales y por transmisión de bienes a que hubiere lugar.

11. Los adjudicatarios deberán atenerse en cuanto a linderos y extensión de las fincas a lo que aparezca en los Registros de la Propiedad, caso de que exista diferencia entre lo consignado en esto y la relación que presenta el Patronato.

12. Esté comunicará al Ministerio la fecha de la subasta por lo menos con veinte días de anticipación al señalado para celebrarla.

13. El importe de las fincas vendidas lo invertirá inmediatamente en una inscripción intransferible de la Deuda pública, expedida a nombre de la Fundación.

De Real orden, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,

**PEREZ G. NIEVA**

Señor Jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar en todas sus partes el informe que con fecha 20 de Noviembre último ha emitido la Comisión asesora del material, sobre adquisición del material pedagógico, concebido en los siguientes términos:

"Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por esa Dirección general, esta Comisión ha examinado las proposiciones y modelos presentados al concurso anunciado por Real orden de 3 de Mayo último (GACETA del 29) para la adquisición de material pedagógico, y después de un minucioso estudio de dichos modelos y de sus respectivos precios, tiene el honor de informar a V. I. lo que sigue:

Han presentado modelos y proposiciones del material que se solicita la casa Perlado, Páez y Compañía (Sociedad en comandita). Sucesores de Hernando; D. Miguel Mu-

nar Viladomat, en nombre y delegación de la Sociedad general de Representaciones y Suministros, de Madrid, y D. J. Esteva Marata, de Barcelona:

Vistos y estudiados detenidamente los modelos ofrecidos por dichos concursantes, en relación con las condiciones pedagógicas, higiénicas y artísticas, y demás circunstancias que debe reunir el material de esta clase; y teniendo en cuenta los precios respectivos del mismo y las necesidades de la enseñanza y de las Escuelas:

Considerando que pueden aceptarse, por sus buenas condiciones, la "Antología de arte", por Lenoir; las láminas de "Historia de la Civilización", por Lehmann; las ídem "Obras maestras de arte", las ídem de "Historia Sagrada", por Schiek; los aparatos de proyección para diapositivas "Cylor" y las vistas para el mismo, cuyo material ofrece D. J. Esteva Marata a igual precio unos modelos y a inferior en otros de los adquiridos en concursos anteriores:

Considerando que de la casa Perlado, Páez y Compañía son también aceptables el aparato "Refractor" para proyectar cuerpos opacos, con iluminación eléctrica o de acetileno, y las colecciones de tarjetas postales "Cuadros célebres del Museo del Prado" y las ídem íd. de la Sagrada Escritura,

La Comisión entiende que podría resolverse este concurso adquiriendo el material siguiente:

A D. J. Esteva Marata: 50 "Antologías de arte", por Lenoir, que a 31,50 pesetas ejemplar, importan 1.575 pesetas; 25 colecciones de "Historia de la Civilización", por Lehmann, en cartón, de 25 láminas cada una, que a 126 pesetas colección importan 3.150 pesetas; 220 láminas "Obras maestras de arte", en cartón, que a 5,85 pesetas una, importan 1.322,10 pesetas; 50 colecciones de 15 láminas, una de "Historia Sagrada", por Schiek, en cartón, que a 85,50 pesetas colección, importan 4.275 pesetas; 40 aparatos de proyección para diapositivas "Cylor", que a 157,50 pesetas uno, importan 6.300 pesetas, y 250 series de 12 vistas cada una para el "Cylor", que a 2,50 pesetas serie importan 625 pesetas, sumando el material de esta Casa pesetas 17.247,10.

A la casa Perlado, Páez y Compañía: 50 aparatos "Refractor" para proyectar cuerpos opacos, que a 135 pesetas uno, importan 6.750 pe-

setas; 50 colecciones de 10 series y seis postales serie "Cuadros célebres del Museo del Prado", que a cinco pesetas colección importan 250 pesetas, y 50 ídem de 10 series y 12 tarjetas postales serie, que a 15 pesetas colección importan 750 pesetas; sumando el material de esta Casa 7.750 pesetas, y en junto todo el material propuesto 24.997,10 pesetas.

En los anteriores precios va incluido el importe del embalaje del material y los gastos de transporte hasta la estación de ferrocarril más próxima al pueblo a que se destine.

Disponiendo, en su consecuencia, lo siguiente:

1.º Que se adquirieran a las Casas constructoras o de comercio, y en la cuantía indicada, el material pedagógico que en su anterior informe propone la Comisión asesora.

2.º Que es obligación de las Casas constructoras enviar dicho material, franco de porte y embalaje, hasta la estación de ferrocarril más próxima al pueblo a que se destine, y sujetándose a las demás condiciones de la convocatoria publicada por Real orden de 8 de Mayo último (GACETA del 29); y

3.º Que una vez se haya verificado el envío de dicho material, o el Ministerio se haya hecho cargo del mismo, se procederá a su pago con cargo al capítulo 5.º artículo 1.º concepto 2.º del vigente presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,

PEREZ G. NIEVA

Señor encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar en todas sus partes el informe que con fecha 24 de Noviembre último ha emitido la Comisión asesora sobre adquisición de material pedagógico, concebido en los siguientes términos:

"Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por esa Dirección general, esta Comisión ha examinado las proposiciones y modelos presentados al concurso anunciado por Real orden de 9 de Mayo último (GACETA del 29), para la adquisición de material pedagógico, y después de un minucioso estudio de dichos modelos y de sus res-

pectivos precios, tiene el honor de informar a V. I. lo siguiente:

Han presentado modelos y proposiciones del material que se solicita la casa Perlado, Páez y Compañía (Sociedad en comandita), Sucesores de Hernando, y D. Miguel Munar Viladomat, en nombre y delegación de la Sociedad general de Representaciones y suministros, de Madrid, y D. J. Esteve Marata y Viuda de Luis Soler Pujol, de Barcelona.

Vistos y estudiados detenidamente los modelos ofrecidos por dichos concursantes, relación con las condiciones pedagógicas, higiénicas y artísticas y demás circunstancias que debe reunir el material de esta clase, y teniendo en cuenta los precios respectivos del mismo y las necesidades de la enseñanza y de las Escuelas.

Considerando que la casa Perlado, Páez y Compañía ofrece en buenas condiciones el siguiente material adecuado para las Escuelas: estuche de matemáticas, número 1; compás de madera, número 2; reglas graduadas para encerado y dibujo, cartabones y escuadras ídem ídem, semicírculos ídem, igualmente que las figuras recortadas de Historia Natural y los "Dones de Fröbel"; siendo también recomendables las cajas de cuerpos geométricos y las láminas de las "Estaciones del año" que presenta D. Miguel Munar.

Considerando que del material ofrecido por D. J. Esteve Marata, son aceptables los cuadros de las fábulas de La Fontaine en imágenes; la colección de "Dones de Fröbel", cuyo superior precio, en relación con el material de igual clase propuesto anteriormente, está justificado por ser más completo y de mejor calidad, y las láminas de paisajes y costumbres, por Meinhold; recomendándose también como material para lecciones de cosas y de demostración, las cajas de Tecnología presentadas por la Viuda de Luis Soler, adquiridas en varios concursos, siendo asimismo conveniente la adquisición de algunas de las colecciones de cuentos que ofrece el citado Sr. Esteve Marata;

La Comisión entiende que podría resolverse este concurso adquiriendo el material siguiente:

A la casa Perlado, Páez y Compañía, 100 estuches de matemáticas, número 1, que a 6,15 pesetas uno, importan 615 pesetas; 100 compases de madera, número 2, torneados, a 2,25 pesetas uno, 225 pesetas; 100 reglas graduadas para encerado, a 3,50 pesetas una, 350 pesetas; 100 cartabones ídem ídem, a 3,85 pesetas uno, 385 pesetas; 100 semicírculos ídem ídem, a 3,50 pesetas uno, 350 pesetas; 100 reglas gra-

duadas, de 50 centímetros, para dibujo, a 0,29 pesetas una, 29 pesetas; 100 escuadras de 16 centímetros, graduadas, para ídem, a 0,20 pesetas una, 20 pesetas; 100 ídem de 20 centímetros, ídem, ídem, a 0,47 pesetas una, 47 pesetas; 100 cartabones de 25 centímetros, ídem ídem, a 0,23 pesetas uno, 23 pesetas; 100 ídem ídem de 32 centímetros, ídem ídem, a 0,39 pesetas uno, 39 pesetas; 100 colecciones de cinco series, número 1, 2, 3, 7 y 8, de figuras recortadas de Historia Natural, a 8,75 pesetas colección, 875 pesetas, y 33 colecciones de "Dones de Fröbel", de 13 números una, a 47 pesetas colección, 1.551 pesetas, sumando el material de esta casa 4.518 pesetas.

A D. Miguel Munar Viladomat, 53 colecciones de 24 cuerpos geométricos de madera, de cinco centímetros la arista del cubo y 20 cartones superficies planas en caja de madera, que a 30 pesetas colección, 1.590 pesetas, y 34 colecciones, de 12 láminas cada una, "Estaciones del año", montadas con anillas y aparato colgador, a 82 pesetas colección, 2.788 pesetas, sumando el material de esta casa 4.378 pesetas.

A D. J. Esteve Marata: 25 colecciones de fábulas de La Fontaine, en imágenes de 10 cuadros, en cartón, cada una a 60 pesetas colección, 1.500 pesetas; 20 colecciones de 15 cajas, "Dones de Fröbel" cada una, que a 117 pesetas colección, 2.340 pesetas; 33 ídem de 12 láminas, de "Paisajes y costumbres", por Meinhold, en cartón, a 81 pesetas colección, 2.673 pesetas; 52 ídem de 10 cuentos, "Noches de invierno", números 1, 2, 3, 6, 7, 11, 13, 16, 17 y 18, o sean 520 ejemplares, a 71,25 pesetas el ciento, 370,50 pesetas, y 63 colecciones ídem, de ocho cuentos "Premio", o sean 504 ejemplares, a 133 pesetas el ciento, 670,32 pesetas, sumando el material de esta casa 7.553,82 pesetas.

A la Viuda de Luis Soler Pujol: 40 colecciones de Tecnología elemental, de 21 cajas de madera, con tapa de cristal y libro explicativo, a 213,75 pesetas colección, 8.550 pesetas, sumando todo el material cuya adquisición se propone, 24.999,82 pesetas.

En los anteriores precios va incluido el importe del embalaje y los gastos de transporte hasta la estación de ferrocarril más próxima al pueblo a que se destine.

Disponiendo, en su consecuencia, lo siguiente: 1.º Que se adquiera a las casas constructoras o de comercio y, en la cuantía indicada, el material pedagógico que en el anterior informe propone la Comisión asesora. 2.º Que es obligación de las casas constructoras

ras enviar dicho material, franco de porte y embalaje, hasta la estación de ferrocarril más próxima al pueblo a que se destine y sujetándose a las demás condiciones de la convocatoria publicada por Real orden de 9 de Mayo último (GACETA del 29), y 3.º Que una vez se haya verificado el envío de dicho material o el Ministerio se haya hecho cargo del mismo, se procederá a su pago con cargo al capítulo 5.º artículo 1.º, concepto segundo del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1923

El Jefe encargado del despacho,  
PEREZ G. NIEVA

Señor Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar en todas sus partes el informe que con fecha 16 de Noviembre último ha emitido la Comisión asesora del material sobre adquisición de material pedagógico, concebido en los siguientes términos:

"Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por esa Dirección general, esta Comisión ha examinado las proposiciones y modelos presentados al concurso anunciado por Real orden de 12 de Mayo último (GACETA del 29) para la adquisición de material pedagógico, y después de un minucioso estudio de dichos modelos y de sus respectivos precios, tiene el honor de informar a V. I. lo que sigue:

Han presentado modelos y proposiciones del material que se pide la Casa Perlado Pérez y Compañía, Sociedad en comandita, Sucesores de Hernando; D. Miguel Munar Viladomat, en nombre y delegación de la Sociedad general de Representaciones y Suministros, y D. Manuel M. de la Escalera, de Madrid, y D. J. Esteva Marata, de Barcelona:

Vistos y estudiados detenidamente los modelos ofrecidos por dichos concursante, en relación con las condiciones pedagógicas, higiénicas y artísticas y demás circunstancias que debe reunir el material de esta clase, y teniendo en cuenta los precios respectivos del mismo y las necesidades de la enseñanza y de las Escuelas:

Considerando que pueden aceptarse de D. Miguel Munar, por sus buenas condiciones, la colección de láminas de Zoología, por Jaüber, y la de Botánica por Pokorni, adquiridas en otras ocasiones por este Ministerio;

siendo aceptable también el Atlas de bolsillo de varios ramos de la Ciencia Natural que ofrece dicho concursante; que es igualmente recomendable la adquisición del cartel de animales útiles a la Agricultura, presentado por la Casa Perlado Pérez y Compañía; y que asimismo es conveniente adquirir para las Escuelas la colección de láminas de Morfología y Biología de las plantas, comprada ya en varios concursos anteriores, y que ofrece D. J. Esteva Marata:

Considerando que respecto a los modelos de microscopios presentados, los más aceptables para las Escuelas son los que ofrece D. J. Esteva Marata, y que denomina microscopio número 57 bis y el número 57 tris, inclinables, con juego de oculares y objetivos, que dan aumentos: el primero, de 50-65, 100-140, y 150-200, y el segundo, 55-130, 140-260 y 165-390, con cromallera a doble botón, espejo cóncavo, oculares, planos convexos y diafragma variable, guardados en caja-estuche, cuyas condiciones responden a las necesidades elementales de la Escuela primaria:

Considerando que el estuche entomológico, serie escolar A, presentado por D. Manuel M. de la Escalera, si bien está bien hecho y revela que su autor conoce perfectamente la construcción de esta clase de material, no puede proponerse su adquisición, especialmente por el precio elevado con que lo ofrece, teniendo en cuenta lo que cuesta la clase de material análogo que adquiere el Ministerio,

Esta Comisión entiende que podía resolverse este concurso adquiriendo el material siguiente:

A D. Miguel Munar Viladomat: 50 colecciones de Zoología, por Jaüber, de 20 láminas cada una, montadas con anillas y aparato colgador, que a 128 pesetas colección, importa 6.400 pesetas; 40 ídem de Botánica, por Pokorny, en cartón de 20 láminas cada una, que a 130 pesetas colección, importan 5.200 pesetas, y 50 ídem de Atlas de bolsillo; comprendiendo dos tomos de aves, uno de mariposas y orugas, uno de plantas medicinales y dos de insectos, que a 16,80 pesetas colección, importan 840 pesetas; importando el total 12.440 pesetas.

A la Casa Perlado Pérez y Compañía, 70 carteles de animales útiles a la Agricultura, pegado en tela, barnizado y medias cañas, que a nueve pesetas uno, importan 630 pesetas.

A D. J. Esteva Marata, 30 colecciones de 16 láminas de Morfología y Biología de las plantas, en cartón, que a 112,50 pesetas colección, importan

3.375 pesetas; 20 microscopios número 57 bis, que a 180 pesetas uno, importan 3.600 pesetas, y 20 microscopios número 57 tris, que a 247,50 pesetas uno, importan 4.950 pesetas; sumando el material de esta Casa 11.925 pesetas, y en junto, todo el material cuya adquisición se propone, 24.995 pesetas.

En los anteriores precios va incluido el importe del embalaje del material y los gastos de transporte hasta la estación del ferrocarril más próximo al pueblo a que se destine."

Disponiendo en su consecuencia lo siguiente:

1.º Que se adquiriera a las Casas constructoras o en comercio, y en la cuantía indicada, el material pedagógico que en el anterior informe propone la Comisión asesora. 2.º Que es obligación de las Casas constructoras enviar dicho material, franco de porte y embalaje, a la estación de ferrocarril más próxima al pueblo a que se destine, y sujetándose a las demás condiciones de la convocatoria publicada de 12 de Mayo último (GACETA del 29); y 3.º Que una vez se haya verificado el envío de dicho material, o el Ministerio se haya hecho cargo del mismo, se procederá a su pago con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,  
PEREZ G. NIEVA

Señor Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Vista la reclamación formulada por el Tribunal de oposiciones a plazas del Escalafón del Magisterio nacional que actúa en Murcia contra la distribución de los derechos de examen acordada por circular de 6 de Octubre último (GACETA del 23), e interesando que todos los Tribunales perciban igual remuneración:

Teniendo en cuenta que los derechos de examen se han distribuido proporcionalmente entre todos los Tribunales y con arreglo al número de opositores presentados en cada uno de ellos, ya que aquéllos no pueden tener derecho a percibir otra remuneración que la que corresponde a los opositores que han de juzgar, siempre, por tanto, subordinada al trabajo que necesariamente han de



prestar, y la distribución en partes iguales, cual solicita el Tribunal de referencia, sería ilógica y falta de equidad y opuesta a lo preceptuado en la convocatoria,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto desestimar la petición formulada por el Tribunal de oposiciones de Murcia, el cual, como todos los demás, deberá atenerse a la distribución legal efectuada por la citada orden de 6 de Octubre último.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,  
PEREZ G. NIEVA

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones a plazas del Escalafón del Magisterio de Murcia

Hno. Sr.: Visto el expediente de oposiciones a plazas del Escalafón del Magisterio nacional primario celebradas en La Laguna (Canarias):

Teniendo en cuenta que en las mismas se han cumplido los preceptos del Estatuto vigente del Magisterio, así como los de la convocatoria, sin que se haya formulado reclamación alguna en la forma y tiempo señalados en el artículo 39 del propio Estatuto,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto aprobar las oposiciones de referencia y que los propuestos por el Tribunal figuren en su día en la lista única de aspirantes a que se refiere el artículo 60 del citado Estatuto y en la forma y condiciones que el mismo preceptúa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,  
PEREZ G. NIEVA

Señor encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 22 de Noviem-

bre último, se convoca a oposiciones para la provisión de catorce plazas vacantes de Oficiales primeros de Administración civil en el Cuerpo médico de Sanidad exterior.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que se señalan en el Reglamento que para dichas oposiciones se publica a continuación, presentarán sus instancias en la Inspección general de Sanidad exterior hasta el 31 de Marzo de 1924, debiendo documentarlas convenientemente para acreditar los extremos a que el Reglamento hace referencia.

Los ejercicios darán comienzo en la segunda quincena de Abril de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de Diciembre de 1923.  
El Director general, Francisco Murillo

### REGLAMENTO

#### para las oposiciones a Oficiales del Cuerpo médico de Sanidad exterior.

Artículo 1.º Para tomar parte en los ejercicios de oposición a ingreso en el Cuerpo médico de Sanidad exterior, será preciso haberlo solicitado del Director general de Sanidad antes de expirar el plazo que se indica en la circular de convocatoria, acompañando los documentos que justifiquen los extremos siguientes:

A) Ser español o estar naturalizado en España.

B) Ser de buena vida y costumbres.

C) Tener la aptitud física necesaria para los servicios que se han de prestar, teniendo en cuenta que, aparte del certificado facultativo que acredite este extremo, podrá el Tribunal de oposición someter al opositor a reconocimiento, si lo juzgare necesario.

D) Tener aprobados los ejercicios del grado de Doctor en Medicina.

E) Haber satisfecho 50 pesetas en metálico por derechos de oposición al presentar sus documentos en la Inspección general de Sanidad exterior, acreditándolo con papeleta que se le expedirá al efecto.

F) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado. (Declaración jurada.)

G) No exceder de cuarenta años de edad.

Artículo 2.º Por el Ministerio de la Gobernación se nombrarán los Tribunales que han de juzgar el ejercicio previo y las referidas oposiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Artículo 3.º El día anterior al del comienzo de los ejercicios se efectuará un sorteo público de todos los opositores, quienes actuarán por el orden que del mismo resulte.

Artículo 4.º Para ser admitido a las oposiciones precederá un examen de Francés, Inglés, Geografía comercial y Nociones de Derecho administrativo, con arreglo al programa correspondiente a estas dos últimas asignaturas.

Artículo 5.º No se admitirán más faltas que las producidas por enfermedad, y esto sólo para el primer ejercicio de oposición.

El opositor que no se presente a actuar en el día que tenga señalado para dicho primer ejercicio de oposición y no haya excusado previamente, y por medio de certificación facultativa, su falta de asistencia, quedará excluido de las oposiciones, así como también quedará excluido de ellas el opositor que dejara de presentarse al llamamiento de segunda vuelta, sea cualquiera la causa que lo motive.

En los demás ejercicios no se admitirá excusa alguna, quedando excluido el opositor, sea cualquiera la causa de su falta de asistencia.

Artículo 6.º Al presentarse el opositor ante el Tribunal exhibirá y firmará la papeleta que acredite haber satisfecho la cantidad de 50 pesetas a que se refiere el artículo 1.º, letra F), cuya firma cotejará el Secretario con las de la solicitud, perdiendo aquél todos sus derechos si las firmas, en su letra y rúbrica, no fuesen iguales.

Artículo 7.º Los ejercicios de oposición serán cuatro: uno teórico y tres prácticos. La calificación en cada uno de los tres primeros ejercicios se hará por el sistema de puntos, y cada Juez podrá dar de uno a diez como maximum; el total obtenido por cada opositor dará la calificación en cada uno de estos ejercicios.

El opositor que no reúna 25 puntos, por lo menos, en uno de los tres primeros ejercicios no podrá realizar el siguiente, quedando excluido de las oposiciones.

En el último ejercicio no se calificará por puntos. Al terminar éste todos los opositores, el Tribunal los clasificará definitivamente, teniendo en cuenta la puntuación que obtuvieron en los ejercicios anteriores y el concepto que le hubiesen merecido en este último. Una vez clasificados se hará la propuesta de ingreso en el Cuerpo, en la cual no podrá figurar mayor número de aspirantes que el correspondiente a las plazas que hayan sido declaradas afectas a la oposición.

Artículo 8.º Diariamente se expone al público una lista autorizada por el Secretario y con el visto bueno del Presidente, con el nombre de los opositores que hubiesen actuado y obtenido los 25 puntos, por lo menos, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 9.º El primer ejercicio de oposición consistirá en la contestación oral por cada opositor, durante un espacio de tiempo no mayor de una hora, a cinco preguntas sacadas a la suerte, dos de cada grupo de los dos primeros de que consta el programa y una del tercero. La práctica de este ejercicio se atenderá a las siguientes reglas:

1.º Constituido el Tribunal en el día y hora señalados, se dispondrán tres bombos, introduciendo en cada uno de ellos tantas bolas numeradas como preguntas tiene el programa, de la manera siguiente:

En el primer bombo: Materias de

Higiene general y naval y Defensa sanitaria; en el segundo: Epidemiología, Microbiología, Parasitología y Patología de las enfermedades infecciosas, comunes y exóticas, y en el tercero: de Legislación y Administración sanitarias.

2.ª Cada opositor sacará, cuando le corresponda actuar, cinco bolas, según se dispone en el artículo 9.º

3.ª Las bolas o preguntas que cada día saquen los opositores no volverán a entrar en suerte hasta el día siguiente.

4.ª El Tribunal no hará observación alguna a los opositores cuando éstos actúen. Sólo el Presidente podrá indicar el tiempo que va invertido en los temas y llamar la atención del opositor cuando esté fuera del que le hubiera tocado en suerte.

Artículo 10. El segundo ejercicio consistirá en la resolución práctica de un problema de Laboratorio sobre Microbiología o Parasitología aplicada a la higiene, y otro sobre reconocimiento y análisis de substancias alimenticias, ajustándose ambas a las reglas siguientes:

1.ª El Tribunal dividirá a los opositores en grupos por orden correlativo del número que les haya correspondido en el sorteo celebrado al empezar las oposiciones, o actuarán todos a la vez si fuera posible, a juicio del Tribunal.

2.ª Constituido el Tribunal, procederá éste a determinar los puntos que han de ser objeto del ejercicio práctico de Laboratorio, y que se ha de referir a la resolución de un problema de Microbiología o Parasitología, con aplicación a la higiene, principalmente relacionado, si es posible, con el diagnóstico bacteriológico del cólera o de la peste, investigando al efecto el microorganismo específico en un cultivo, en un animal inoculado o en un producto patológico cualquiera, donde pueda encontrarse el microorganismo de que se trata, y al reconocimiento y análisis de substancias alimenticias.

3.ª Acordados los problemas que han de ser objeto de este ejercicio, y que han de ser los mismos para los individuos de un grupo o para todos los opositores, según actúen todos a la vez o en grupo, se entregará a cada opositor la primera materia sobre la que habrá de efectuar su trabajo, indicándole el local en que han de ejecutar éstos, y en el cual se les suministrarán por el Jefe del mismo todos los medios, aparatos y productos que necesiten, bajo la vigilancia que el Tribunal acuerde.

El actuante podrá consultar cuantos libros, apuntes y datos necesite, ya sean de su propiedad particular, ya procedan de la biblioteca del establecimiento donde actúen.

El Tribunal fijará el plazo máximo que considere necesario para la completa resolución del problema, haciéndolo saber a los opositores al principiar éstos sus investigaciones.

4.ª Cada opositor expresará por escrito el resultado de las investi-

gaciones practicadas, la marcha seguida y la conclusión final obtenida, con cuantas consideraciones estime procedentes sobre la materia.

Terminado su escrito, fechará y firmará su trabajo, que entregará bajo sobre cerrado, firmado y rubricado, consignando el número de orden con que haya actuado, al individuo del Tribunal que en aquel momento se encuentre en el local, uniéndolo a él, si así lo juzgare conveniente, las preparaciones, dibujos y demás comprobantes que estime necesarios para facilitar el juicio de aquél. El referido individuo del Tribunal consignará en el mismo sobre, y bajo su firma, la hora y fecha en que se le entregue este documento, y recogerá el sobrante, si lo hubiere, de la primera materia que constituyó el problema.

5.ª Una vez ultimadas por todos los opositores sus investigaciones, el Tribunal señalará día y hora para la lectura pública de las notas por aquéllos redactadas, procediendo en el momento de terminar esta lectura, que se hará por los mismos opositores y por el orden con que vayan actuando, a publicar la naturaleza del problema encomendado.

Artículo 11. El tercer ejercicio consistirá en la resolución práctica de un problema clínico que guarde relación con el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades infecciosas o de las propias de los países tropicales. La práctica de este ejercicio se ajustará a las reglas siguientes:

1.ª Constituido el Tribunal en el local previamente señalado, sorteará entre los opositores que deban actuar cada día, los enfermos que haya creído conveniente elegir para este ejercicio.

2.ª Señalado el enfermo a cada opositor, dispondrá éste del tiempo que acuerde el Tribunal para las prácticas de exploración que crea oportunas, pudiendo al mismo tiempo recoger del enfermo cuantos productos patológicos crea necesarios para, investigando en ellos, aclarar o establecer el diagnóstico.

3.ª El Tribunal designará el local y el tiempo de que han de disponer los opositores para efectuar los trabajos de investigación en los productos que hayan podido recoger de los enfermos objeto de este ejercicio, terminados los cuales explicarán verbalmente y durante el tiempo que también señale el Tribunal, el resultado de su trabajo, detallando la historia clínica del enfermo correspondiente, con las conclusiones diagnósticas, terapéuticas y profilácticas que crea oportuno formular.

Artículo 12. El cuarto ejercicio consistirá en la descripción y manejo de los aparatos de desinfección más frecuentemente usados en las prácticas sanitarias. Este ejercicio se llevará a cabo en el Parque Central de Sanidad civil.

Artículo 13. El mismo día que termine el cuarto ejercicio el Tribunal deliberará y entregará a la Dirección general de Sanidad todo lo actuado y la relación de oposito-

res hecha con arreglo a lo que determina este Reglamento.

La Dirección general de Sanidad remitirá al Real Consejo de Sanidad todo el expediente de las oposiciones verificadas, para que informe sobre la tramitación de las mismas.

Artículo 14. Una vez informado por el Real Consejo de Sanidad el expediente de estas oposiciones, será elevado al Ministerio de la Gobernación para que se sirva nombrar Oficiales del Cuerpo Médico de Sanidad exterior a los opositores propuestos por el Tribunal, cuyos fallos serán inapelables.

#### Programa para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Médico de Sanidad exterior.

#### DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONTABILIDAD

1.

Idea de la Nación y concepto del Estado.—Referencia sintética de los poderes o funciones del Estado, y especialmente de la función o potestad ejecutiva.

2.

Administración.—Diversas acepciones de esta palabra.—La Administración pública y la Administración como persona jurídica.—Actos de Gobierno y actos de Administración.

3.

Concepto del Derecho administrativo.—Sus fuentes.—Concepto de la ley.—Proyectos y proposiciones de ley.—Aprobación, sanción y promulgación de las leyes.—Cuándo son obligatorias.—Ignorancia y retroactividad de las leyes.

4.

Reglamentos o instrucciones: sus analogías y diferencias.—Condiciones para que tengan eficacia los Reglamentos orgánicos de los Cuerpos y los dictados para la ejecución y cumplimiento de las leyes.—Reales decretos, Reales órdenes.—Órdenes de las Direcciones.—Asuntos que pueden resolverse mediante órdenes de las Direcciones.—La costumbre, ¿es fuente de Derecho administrativo?

5.

Idea de la jerarquía administrativa.—Categorías, clases y sueldos de los funcionarios técnicos de la Administración civil.—Ascensos.—Descuentos.—Derechos y deberes de los funcionarios.—Incompatibilidad de cargos o servicios por razón de los haberes, por razón de residencia y por razón de las funciones.—Derecho de la mujer al ingreso en los servicios técnicos y auxiliares.

6.

Nombramiento de empleados.—A quién corresponde, según la categoría ó haberes de los mismos.—Reales despachos y títulos.—Posesiones y cesos.—Documentos que deben presentarse para el ingreso en nómina.—Traslados.—Plazo posesorio y prórrogas.—Permutas.—Excedencias.

7.

Recompensas y correcciones.—Mo-

do de formar los expedientes gubernativos y condiciones de los funcionarios a quienes se nombra para la instrucción.—Separación del servicio. Tribunales de honor.—Haberes pasivos.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

8.

Reglas para la aplicación de la ley de 22 de Julio de 1918 y de su Reglamento a los Cuerpos facultativos o especiales

9.

Presupuestos del Estado.—Concepto legal de los mismos.—Duración y prórroga.—Partes en que se dividen los presupuestos de los Departamentos ministeriales.—Créditos extraordinarios.—Suplementos y transferencias de crédito.

10.

Libramientos a justificar.—Modo y plazo de justificar la inversión.—Dietas que corresponden a los funcionarios de Sanidad, según su categoría, por comisiones o servicios que deban prestar fuera del lugar de su residencia.—Modo de rendir la cuenta.—Descuentos.

11.

Contratación de servicios y obras públicas.—Subastas.—Concursos.—Excepciones de subasta y concurso.—Obras y servicios que pueden efectuarse por Administración.—Tramitación de los contratos cuyo importe excede de 25.000 pesetas.

12.

De la contratación en cuanto se refiere a las Estaciones Sanitarias.—Instrucción y tramitación de los expedientes de obras y servicios de Sanidad exterior.—Nóminas del personal y cuentas de material.—Justificación.—Responsabilidad.

**GEOGRAFÍA COMERCIAL.**

1.

Principales líneas férreas internacionales de Europa y estaciones fronterizas.—Compañías navieras.—Indicación de las más importantes.—Rutas más frecuentadas y puertos de escala.

2.

España.—Comercio exterior.—Principales países con los que lo efectúa y artículos más importantes de nuestra importación y exportación.—Puertos comerciales.

3.

Francia y sus colonias.—Indicación de éstas.—Del comercio exterior francés: sus relaciones comerciales y artículos de su comercio.—Puertos más importantes de Francia y sus colonias.

4.

Bélgica, Holanda y Dinamarca.—Enunciación de sus colonias.—Principales artículos del comercio exterior de cada uno de estos Estados.—Puertos comerciales más importantes de los mismos y de sus colonias.

5.

Alemania y Polonia.—Importancia

de su comercio exterior y artículos que lo integran como más importantes.—Relaciones comerciales con otros Estados, y particularmente con España.—Puertos comerciales más principales.

6.

Suecia, Noruega y Finlandia.—Comercio exterior de cada uno de estos Estados y principales artículos sobre que se efectúa.—Relaciones comerciales.—Puertos más importantes de cada uno de estos Estados.

7.

Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda.—Enunciación de las colonias británicas.—Comercio exterior.—Relaciones comerciales de la Metrópoli con las Colonias.—Comercio internacional.—Principales artículos que lo alimentan.—Puertos comerciales más importantes de Gran Bretaña e Irlanda y de sus Colonias.

8.

Portugal, Italia, Yugoslavia, Albania y Grecia.—Comercio exterior de cada uno de estos Estados y principales artículos de la importación y exportación.—Puertos comerciales más importantes de los citados Estados.

9.

Turquía, Bulgaria, Rumanía, Ucrania y Rusia.—Principales artículos de su comercio exterior.—Puertos comerciales más concurridos de cada uno de los mencionados Estados.

10.

Asia, Africa y Oceanía.—Características de su comercio y puertos comerciales más concurridos de cada una de estas partes del mundo.

11.

Estados Unidos de la América del Norte y de Méjico.—Comercio exterior de estos Estados y principales artículos de su comercio.—Puertos comerciales más concurridos de cada uno de estos Estados y de las Colonias Norteamericanas.

12.

América Central y del Sur.—Estados que comprenden.—Características de su comercio y artículos principales que lo alimentan.—Puertos comerciales más concurridos del Brasil, Argentina, Uruguay, Chile, Perú, Ecuador, Colombia, Venezuela y las Guayanas.—Cuba y sus puertos comerciales.

**HIGIENE GENERAL Y NAVAL.—DEFENSA SANITARIA**

1.

Atmósfera.—Características físico-químicas del aire atmosférico.—Impurezas del aire y sus efectos sobre el organismo humano.—Análisis químico del aire.

2.

La atmósfera marítima: sus características.—Estudio comparativo de la atmósfera terrestre con la de costa y la de alta mar.—Análisis microbiológico del aire.

3.

Ambiente interior de los barcos: su estudio higiénico.—Impurificación de la atmósfera interior de los barcos: sus causas y valor sanitario.—Ventilación a bordo de los diferentes tipos de barcos.—Procedimientos más usados.—Cubicación de los distintos departamentos de los buques.

4.

Climas.—Aclimatación: su biología.—Función de la inmunidad en la aclimatación.—Aptitud de las diversas razas para la aclimatación.

5.

Agua de bebida.—Características físico-químicas.—Análisis químico de las aguas destinadas a bebida y determinación de su potabilidad.—Sustancias en suspensión.

6.

Orígenes del agua potable.—Valoración higiénica de cada uno de ellos.—El agua del mar, su composición e influencia de ésta en la atmósfera marítima.

7.

Abastecimiento interior de las ciudades.—Sistemas de captación, embalse, conducción y distribución del agua potable y su estado higiénico.

8.

Procedimientos físicos, químicos y biológicos para la depuración de las aguas.—Aparatos esterilizadores del agua.

9.

Análisis bacteriológico del agua.—Análisis cuantitativo.—Investigación de los distintos gérmenes patógenos que pueden contaminar las aguas.—Investigación de parásitos de origen intestinal.

10.

Defensa sanitaria de las aguas de bahías, puertos y ríos.—Estudio higiénico del desagüe en ellas de alcantarillas y de las aguas residuales de los buques.—Aguada de los ferrocarriles y su importancia sanitaria.

11.

El agua en los buques.—Agua de bebida: embalse, distribución.—Sistemas de aguada y su importancia sanitaria.—Aparatos destiladores del agua del mar.—Agua de lastre.—Santana.

12.

El buque desde el punto de vista sanitario.—Estructura de los diferentes tipos de buques y distribución interior.—Materiales que se emplean en la construcción de los buques.—Medios de propulsión.—Valoración sanitaria de los distintos factores que intervienen en la navegación.

13.

Iluminación natural y artificial de los buques.—Estudio higiénico de los distintos sistemas.—Calefacción en los buques: procedimientos y estudio higiénico.

14.

Refrigeración en los buques.—Características de la atmósfera interior de los buques.—Materiales que se emplean en la construcción de los buques.—Medios de propulsión.—Valoración sanitaria de los distintos factores que intervienen en la navegación.

maras frigoríficas.—Buques frigoríficos.—Aplicaciones y estudio higiénico de la refrigeración.

15.

Higiene personal de los tripulantes. Ropas y efectos más adecuados para el personal de a bordo.—Lavado en los buques: sus sistemas.

16.

Servicios sanitarios a bordo de los buques.—Estudio detallado de cada uno de ellos.

17.

Higiene de los distintos departamentos de los barcos.—Procedimientos de limpieza y saneamiento.—Medidas higiénicas que reclama el transporte de ganado.

18.

Estudio del suelo desde el punto de vista sanitario.—Contaminación y depuración de los terrenos.—Saneamiento y protección.—Desecación.

19.

Higiene de la vivienda.—Principios higiénicos que precisa tener en cuenta en la construcción de viviendas y edificios en general.

20.

Aguas residuarias: su tratamiento. Resolución práctica del problema rural y urbano de las aguas residuarias.

21.

Excretas.—Basuras.—Cadáveres de animales.—Estudio higiénico comparativo de los distintos procedimientos que en el medio rural y urbano pueden emplearse para su alejamiento, utilización o destrucción.

22.

Sistema de destrucción de los cadáveres humanos y su estudio higiénico comparativo.—Enterramiento.—Incineración.—Sumersión.—Defensa sanitaria contra el peligro que en la transmisión de las enfermedades pueden representar los cadáveres humanos.

23.

Evacuación de aguas residuarias y excretas en los buques.—Su importancia sanitaria.

24.

Papel de los buques en la difusión de las enfermedades infecciosas comunes.

25.

Papel de los barcos en el mantenimiento y difusión de la peste.

26.

Papel de los barcos en el mantenimiento y difusión del cólera.

27.

Papel de los barcos en el mantenimiento y difusión de la fiebre amarilla.

28.

Ferrocarriles.—Su papel en la propagación de las enfermedades transmisibles.—Edificaciones.—Material.—Medidas higiénicas que nor-

malmente deben ser adoptadas.—Defensa en época de epidemia.

29.

Alimentos en general.—Fisiología de la nutrición.—Composición de las distintas clases de alimentos.—Su acción sobre el metabolismo nutritivo.

30.

Alimentos de origen animal.—Su estudio higiénico.—Adulteraciones y falsificaciones.—Carnes enfermas.—Botulismo.—Análisis químico y micrográfico de los alimentos de origen animal.

31.

Leche y sus derivados.—Su estudio higiénico.—Adulteraciones y falsificaciones.—Leche procedente de animales enfermos.—Enfermedades transmisibles por la leche.—Análisis de la leche.

32.

Alimentos de origen vegetal.—Su estudio sanitario.—Valor higiénico de los mismos.—Su análisis.

33.

Ración alimenticia.—Sus tipos.—Principios fisiológicos que deben informarla.—Cálculo de la energía derivada de los alimentos, en relación con el trabajo y fisiologismo del organismo humano.

34.

Vitaminas.—Avitaminosis.

35.

Conservas alimenticias en general. Procedimientos de conservación más en uso y su crítica higiénica.—Alteraciones.—Adulteraciones.—Análisis químico y biológico.

36.

Diversos sistemas usados a bordo de los buques para la conducción y conservación de los alimentos.—Estudio higiénico comparativo.

37.

Bebidas alcohólicas.—Idem aromáticas.—Su acción sobre el organismo y estudio sanitario.—Análisis químico.

38.

Desinfección en general.—Desinfección por agentes físicos y químicos.—Esterilización.

39.

Desinfección de los barcos.—Procedimientos a seguir en la desinfección de un barco, según su tipo, clase de carga y enfermedad transmisible que lo requiera.

40.

Desratización.—Desratización pasiva.—Colocación de locales a prueba de ratas.—Condiciones que deben reunir las edificaciones en la zona marítimo-terrestre.

41.

Desratización activa.—Sulfuración. Aparatos sulfuradores.—Desfiteación. Muricidas microbianos y químicos.—Capturación.

42.

Desratización activa.—Cianhidri-

ción.—Sus fundamentos.—Aparatos productores del ácido cianhídrico.—Acción del ácido cianhídrico sobre roedores e insectos.—Toxicidad.—Precauciones.—Neutralización del ácido cianhídrico.—Tratamiento de las intoxicaciones producidas por ácido cianhídrico.

43.

Desratización y desinsectación de buques.—Técnica de estas prácticas sanitarias.—Procedimientos.—Estudio comparativo de cada uno de ellos.—Desinfección y desinsectación en los ferrocarriles.

44.

Consideraciones generales sobre la elección del personal que ha de tripular los barcos.—Su aptitud física.—Prácticas sanitarias a que deben ser sometidos los tripulantes de los barcos.

45.

Animales parásitos que más frecuentemente albergan los barcos.—Estudio sanitario de los mismos.

46.

Puertos y zonas marítimas.—Su higiene.—Importancia de ésta en el mantenimiento y difusión de las enfermedades transmisibles.

47.

Lazarétos y hospitales de aislamiento.—Su papel en la profilaxis de las enfermedades transmisibles.

48.

Hospitales de costa y flotantes.—Sanatorios marítimos y de altura.—Su estudio sanitario.

49.

Industria pesquera.—Barcos pesqueros.—Condiciones que deben reunir.—Transportes y conservación de la pesca a bordo.—Tripulación de los barcos de pesca.—Estudio sanitario. Viveros de peces, crustáceos y moluscos: su estudio sanitario.

50.

Estudio sanitario de la zona española de influencia en Marruecos y de las colonias de España en el Oeste africano.

51.

Emigración.—Inmigración.—Corrientes emigratorias principales.—Peregrinaciones.—Papel de la emigración, de las peregrinaciones y, en general, de los transportes de masas de gente en el mantenimiento y difusión de las enfermedades transmisibles.

52.

Transporte de emigrantes a bordo de los barcos.—Prácticas sanitarias a que deben ser sometidos en los puertos españoles a su salida y llegada.—Régimen sanitario que las principales naciones de América imponen a la emigración europea.

EPIDEMIOLOGÍA, MICROBIOLOGÍA Y PATOLOGÍA DE LAS ENFERMEDADES INFECCIOSAS COMUNES Y EXÓTICAS.

1.

Laboratorios de bacteriología y pa-

rasitología aplicados a la investigación clínica.—Institutos de Higiene. Su organización, material de que deben estar dotados y funcionamiento.

2.

Técnica micrográfica en general para el estudio de bacterias y protozoarios.—Métodos generales y especiales de coloración.

3.

Medios de cultivo.—Cultivo de las bacterias.—Idem de los protozoarios.—Medios comunes y medios especiales.

4.

Técnica general para la recogida de productos normales y patológicos en el hombre y en los animales de experimentación, y marcha general a seguir en la investigación en los mismos de gérmenes patógenos.

5.

Esterilización en bacteriología.—Desinfección.—Asepsia.—Antisepsia.—Agentes químicos desinfectantes.—Su acción.

6.

La experimentación en los animales aplicada a la bacteriología y a la parasitología.

7.

Biología general de las bacterias. Sus funciones y modo de reaccionar frente a los agentes físicos, químicos y biológicos.

8.

Biología general de los protozoarios.—Sus funciones y modo de reaccionar frente a los agentes físicos, químicos y biológicos.

9.

Papel de los insectos en la propagación de las enfermedades infecciosas.

10.

El aire como medio de transmisión de las enfermedades infecciosas.

11.

Papel del agua en la difusión de las enfermedades infecciosas.

12.

Infecciones e intoxicaciones ocasionadas por los alimentos.

13.

Papel del tráfico comercial en el desarrollo y propagación de las enfermedades infecciosas.

14.

Las formas leves y ambulatorias y los portadores de gérmenes en el mantenimiento y difusión de las enfermedades infecciosas.

15.

Papel de los objetos de uso y mercancías contaminadas de gér-

menes morbosos en la génesis y propagación de las enfermedades infecciosas.—Las secreciones y excreciones del hombre y los animales en la difusión de las enfermedades infecciosas.

16.

Inmunidad.—Su mecanismo.

17.

Inmunidad natural y predisposición.—Fagocitosis.—Alexinas.

18.

Toxinas.—Antitoxinas.

19.

Aglutininas.—Precipitinas.—Opsoninas.—Bacteriotropinas.

20.

Lisinas.—Reacción de Bordet y Gengou.

21.

Inmunización activa.—Técnicas para la preparación y dosificación de vacunas.

22.

Inmunización pasiva.—Técnica para la preparación y valoración de los sueros.

23.

Anafilaxia.—Enfermedades del suero.

24.

Antianafilaxia.—Los fenómenos anafilácticos aplicados al diagnóstico de las infecciones.

25.

Teoría de Abderhalden.—Quimioterapia esterilizante de Ehrlich.

26.

Cólera.—Su etiología.—Estudio del germen colérico.—Diagnóstico bacteriológico del cólera.—Investigación del germen colérico fuera del organismo.

27.

Cólera.—Patogenia.—Anatomía patológica.—Sintomatología.—Diagnóstico clínico.—Pronóstico.—Tratamiento.

28.

Epidemiología y profilaxis del cólera.

29.

Peste.—Su etiología.—Estudio del germen de la peste.—Diagnóstico bacteriológico en el hombre y en los roedores.

30.

Peste.—Su patogenia.—Anatomía patológica.—Formas clínicas: sus síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Pronóstico.—Tratamiento.

31.

Epidemiología y profilaxis de la peste.

32.

Fiebre amarilla.—Etiología.—Trabajos de Noguchi en la investigación del agente causal de la fiebre amarilla.—Patogenia.—Anatomía patológica.

33.

Fiebre amarilla.—Sintomatología.—Diagnóstico clínico.—Diagnóstico diferencial.—Pronóstico.—Tratamiento.

34.

Epidemiología y profilaxis de la fiebre amarilla.

35.

Viruela.—Estudios etiológicos.—Patogenia.—Sintomatología.—Anatomía patológica.—Diagnóstico clínico diferencial.—Pronóstico.—Tratamiento.—Varioloides.

36.

Epidemiología de la viruela.—Profilaxis.—Vacunación antivariólica: su estudio.—Preparación de la vacuna.

37.

Sarampión.—Etiología.—Anatomía patológica.—Sintomatología.—Diagnóstico diferencial.—Pronóstico.—Tratamiento.—Epidemiología y profilaxis.

38.

Escarlatina.—Etiología.—Anatomía patológica.—Sintomatología.—Diagnóstico diferencial.—Pronóstico.—Tratamiento.—Epidemiología y profilaxis.

39.

Varicela.—Roscola.—Sudor miliar.—Etiología, sintomatología, diagnóstico diferencial, tratamiento, epidemiología y profilaxis.

40.

Pneumococos.—Su estudio.—Vacunación y sueroterapia en las pneumococias.—Epidemiología y profilaxis.

41.

Enfermedades producidas por el pneumococo.—Clasificación y estudio clínico.—Sus tratamientos.

42.

Meningitis cerebro-espinal epidémica.—Etiología.—Estudio de los meningococos.—Diagnóstico bacteriológico.

43.

Meningitis cerebro-espinal epidémica.—Patogenia.—Sintomatología, diagnóstico clínico.—Formas clínicas de las meningococias y su tratamiento.—Vacunas y sueros.—Epidemiología.—Profilaxis.

44.

Fiebre de Malta.—Etiología.—Es.

tudio del *Micrococcus Melitensis*. — Patogenia. — Sintomatología. — Diagnóstico clínico y bacteriológico. — Epidemiología. — Profilaxis.

45.

Chancro blando. — Estudio de su agente causal. — Sintomatología. — Estudio clínico diferencial entre el chancro blando y el sifilítico. — Diagnóstico bacteriológico. — Tratamiento. — Profilaxis.

46.

Blenorragia. — Etiología. — Patogenia. — Sintomatología. — Diagnóstico clínico. — Complicaciones. — Tratamiento. — Profilaxis. — Urcitis no gonocócicas.

47.

Gonococos: su estudio. — Diagnóstico bacteriológico de la blenorragia. — Estudio diferencial de los gérmenes confundibles analíticamente con el gonococo.

48.

Streptococis. — Bacteriología. — Estudio clínico. — Vacunoterapia y seroterapia. — Profilaxis.

49.

Stafilococis. — Bacteriología. — Estudio clínico. — Vacunoterapia y seroterapia. — Profilaxis.

50.

Enterococo. — Tetrágeno. — Pneumobacilo. — Coco-bacilo de Pfeiffer. — Proteus. — Píocianico. — Estudio bacteriológico y clínico.

51.

Grippe. — Etiología. — Patogenia. — Sintomatología de sus diversas formas clínicas. — Diagnóstico. — Tratamiento. — Epidemiología y profilaxis. — Dengue.

52.

Difteria. — Etiología. — Estudio del agente causal. — Diagnóstico bacteriológico de la difteria.

53.

Difteria. — Patogenia. — Anatomía patológica, sintomatología, pronóstico y tratamiento. — Epidemiología, profilaxis. — Las anginas pseudodiftericas.

54.

Fiebre tifoidea. — Etiología. — Estudio del bacilo tífico. — Diagnóstico bacteriológico de la fiebre tifoidea. — Aislamiento del germen fuera del organismo humano.

55.

Fiebre tifoidea. — Patogenia. — Anatomía patológica. — Sintomatología. — Diagnóstico clínico. — Tratamiento.

56.

Epidemiología y profilaxis de la fiebre tifoidea.

57.

Paratífus. — Estudio de los gérmenes paratíficos. — Diagnóstico clínico y bacteriológico de las enfermedades paratíficas.

58.

Colibacilo. — Su estudio. — Diagnóstico bacteriológico diferencial con los demás gérmenes patógenos de la serie intestinal. — Estudio clínico de las colibacilosis.

59.

Las disenterias. — Concepto general. — Síndrome disentérico. — Clasificación. — Disenteria amebiana. — Estudio de su agente causal. — Sintomatología. — Anatomía patológica. — Diagnóstico diferencial, clínico y microbiológico. — Tratamiento. — Epidemiología y profilaxis.

60.

Las disenterias. — Disenteria bacilar. — Estudio de los gérmenes productores de esta enfermedad. — Patogenia. — Sintomatología. — Diagnóstico diferencial, clínico y bacteriológico. — Tratamiento. — Epidemiología y profilaxis. — Otras disenterias.

61.

Coquelucho. — Etiología. — Estudio de su agente causal. — Sintomatología. — Diagnóstico clínico y bacteriológico. — Tratamiento. — Epidemiología. — Profilaxis.

62.

Carbunco. — Estudio de su agente causal. — Formas clínicas. — Diagnóstico clínico y bacteriológico. — Tratamiento. — Epidemiología. — Profilaxis.

63.

Mucos. — Estudio de su agente causal. — Sintomatología. — Tratamiento. — Diagnóstico. — Epidemiología. — Profilaxis.

64.

Tuberculosis. — Estudio de los bacilos tuberculosos. — Diagnóstico bacteriológico de la tuberculosis humana. — Reacciones biológicas.

65.

Tuberculosis humana. — Estudio de sus diversas formas clínicas. — Diagnóstico clínico. — Tratamiento.

66.

Tuberculosis. — Epidemiología y profilaxis. — Lucha social. — Dispensarios. — Sanatorios.

67.

Lénea. — Estudio de su agente

causal. — Patogenia. — Anatomía patológica. — Formas clínicas. — Tratamiento. — Epidemiología. — Profilaxis.

68.

Tifus exantemático. — Etiología. — Patogenia. — Anatomía patológica. — Sintomatología. — Pronóstico. — Diagnóstico diferencial. — Tratamiento.

69.

Tifus exantemático. — Epidemiología y profilaxis. — Procedimientos de desinsectación.

70.

Las conjuntivitis contagiosas. — Clasificación y estudio clínico. — Tracoma. — Etiología. — Sintomatología. — Diagnóstico. — Tratamiento. — Epidemiología y profilaxis.

71.

Beri-beri y escorbuto. — Etiología. — Patogenia. — Sintomatología. — Diagnóstico. — Profilaxis. — Distribución geográfica.

72.

Tétanos. — Etiología. — Estudio del agente causal. — Patogenia. — Sintomatología. — Diagnóstico diferencial, clínico y microbiológico. — Tratamiento. — Epidemiología. — Profilaxis.

73.

Rabia. — Etiología. — Patogenia. — Sintomatología. — Diagnóstico. — Tratamiento. — Epidemiología. — Profilaxis.

74.

Sífilis. — Etiología. — Sintomatología. — Complicaciones. — Anatomía patológica. — Diagnóstico clínico. — Tratamiento. — Sífilis y Pian.

75.

Sífilis. — Estudio de su agente causal. — Investigación del Spirocheta. — Reacciones diagnósticas de la sífilis en técnica y juicio clínico.

76.

Profilaxis de las enfermedades venéreo-sifilíticas. — Organización social de la lucha antivérea.

77.

Fiebre recurrente. — Estudio de su agente causal. — Sintomatología. — Diagnóstico diferencial, clínico y microbiológico. — Tratamiento. — Epidemiología. — Profilaxis.

78.

Spirochetosis ictero-hemorrágica. — Estudio de su agente causal. — Sintomatología. — Diagnóstico. — Tratamiento. — Epidemiología y profilaxis.

79.

Fiebre biliosa hemoglobinúrica. — Distribución geográfica. — Etiología.

Patogenia.—Sintomatología.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.—Epidemiología y profilaxis.

80

Encefalitis letárgica.—Trabajos en la investigación de su agente causal.—Patogenia.—Anatomía patológica.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Epidemiología y profilaxis.

81

Leishmaniosis.—Distribución geográfica.—Clasificación.—Estudio parasitológico.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Epidemiología y profilaxis.—El Kala-Azar infantil en España.

82

Poliomielitis epidémica.—Estudios etiológicos.—Patogenia.—Anatomía patológica.—Sintomatología.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.—Epidemiología y profilaxis.

83

Tripanosomiasis humanas.—Clasificación.—Distribución geográfica.—Estudio parasitológico.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Epidemiología y profilaxis.

84

Paludismo.—Estudio de los parásitos causales.—Biología de los parásitos dentro y fuera del organismo humano.—Diagnóstico micrográfico del paludismo en sus diversas formas.

85

Estudio clínico de las diversas formas del paludismo.—Diagnóstico clínico.—Complicaciones.—Tratamiento.

86

Epidemiología y profilaxis del paludismo.

87

Sarna.—Estudio parasitológico.—Sintomatología.—Tratamiento.—Epidemiología.—Profilaxis.

88

Tiñas.—Estudio de los agentes causales.—Sintomatología.—Diagnóstico clínico y micrográfico.—Tratamiento.—Epidemiología.—Profilaxis.

89

Filarias.—Su estudio.—Síntomas de las filariosis humanas.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Epidemiología.—Profilaxis.

90

Anquilostomiasis.—Estudio parasitológico y clínico.—La anquilostomiasis en España.—Epidemiología.—Profilaxis.

91

Triquinosis.—Estudio del parásito y su evolución.—Patogenia.—Sintomatología.—Tratamiento.—Profilaxis.

Investigación del parásito en los productos contaminados.

92

Actinomicosis.—Su estudio etiológico.—Especies receptoras.—Transmisibilidad al hombre.—Profilaxis.

93

Proplasmosis, difterias y pastorelosis animales.—Estudio etiológico.—Transmisibilidad.—Profilaxis.—Fiebre aftosa.—Etiología.—Profilaxis.

94

Equinocosis y cisticercosis.—Sus clases.—Descripción y evolución de los parásitos.—Diagnósticos clínicos y biológicos.—Profilaxis.

95

Estudio de las tenias, botriocéfalos y trematodos.—Enfermedades que ocasionan.—Profilaxis.

LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SANITARIAS

1.

Historia de la legislación sanitaria española.

2.

Organización sanitaria actual en España.—Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Sanidad: Real decreto de 28 de Febrero de 1922.—Organización.—Funciones.

3.

Inspección general de Sanidad exterior.—Funciones que le están encomendadas.—Organismos que de ella dependen.

4.

Inspección general de Sanidad interior.—Funciones que le están encomendadas.—Organismos que de ella dependen.

5.

Inspección general de Instituciones sanitarias.—Funciones que le están encomendadas.—Organismos que de ella dependen.

6.

Organos consultivos de la Sanidad.—Real Consejo.—Juntas provinciales y municipales de Sanidad.—Real Academia de Medicina.

7.

Función que a los Gobernadores civiles encomienda el Reglamento de Sanidad exterior vigente modificado por Real decreto de 30 de Marzo de 1920.—Atribuciones sanitarias de los Gobernadores y Alcaldes en lo que afecta a Sanidad interior.

8.

Directores de Estaciones sanitarias de puertos y fronteras.—Su

jurisdicción, funciones y atribuciones.—Inspectores de Distritos sanitarios marítimos.—Inspectores de puertos habilitados.—Deberes y atribuciones del personal médico, administrativo y subalterno de las Estaciones sanitarias de puertos y fronteras.

9.

Inspectores provinciales de Sanidad. Su jurisdicción, funciones y atribuciones.—Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria.—Inspectores municipales de Sanidad.—Subinspectores provinciales de Odontología.

10.

Instituto de Higiene de Alfonso XIII.—Real decreto de 3 de Octubre de 1916.—Brigada sanitaria central.—Real orden de 18 de Noviembre de 1921.—Brigadas sanitarias provinciales.—Real orden de 28 de Julio de 1921.

11.

Ley Orgánica de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855.—Parte de ella que debe considerarse prácticamente como vigente.

12.

Reglamento de Sanidad exterior de 3 de Marzo de 1917, reformado por Real decreto de 30 de Marzo de 1920.—Objetos y principios generales de los servicios de Sanidad exterior.—Dirección y organización de la Sanidad exterior.

13.

Reglamento.—Distritos sanitarios.—Lazaretos: Real orden de 7 de Agosto de 1915.—Estaciones sanitarias y puertos habilitados.—Funciones sanitarias de los Consules, Viceconsules y Agentes consulares españoles.

14.

Reglamento.—Patentes.—Certificados consulares de Sanidad.—Visados.

15.

Reglamento.—Disposiciones vigentes sobre higiene y salubridad de los barcos.—Policia sanitaria referente a los barcos durante su permanencia en puertos.

16.

Reglamento.—Medidas sanitarias referentes a los barcos a la salida de los puertos.—Circular de 13 de Enero de 1919.—Medidas sanitarias durante la travesía.—Medidas sanitarias en las arribadas, escalas y comunicaciones.

17.

Reglamento.—Medidas sanitarias en los puertos de llegada.—Clasificación de buques desde el punto de vista sanitario.

18.

Reglamento.—Régimen sanitario de los barcos por enfermedades infecciosas.—Circular de 29 de Mayo de 1916. Real orden de 27 de Marzo de 1918.—Real orden de 2 de Febrero de 1920.—Circular de 9 de Mayo de 1920.—Real orden de 25 de Mayo de 1920.

19.

Reglamento.—Régimen sanitario de los barcos por peste.—Real orden de 17 de Noviembre de 1921.—Real orden de 23 de Febrero de 1922. Real orden de 31 de Julio de 1922.

20.

Reglamento.—Régimen sanitario de barcos por cólera.

21.

Reglamento.—Régimen sanitario de los barcos por fiebre amarilla.—Circular de 4 de Mayo de 1915.

22.

Reglamento.—Disposiciones vigentes sobre vacunación antivariólica de tripulantes y pasajeros.—Real orden de 27 de Septiembre de 1921.

23.

Reglamento.—Sanidad de fronteras.—Organización y funcionamiento de las estaciones sanitarias terrestres.—Servicios sanitarios permanentes de ferrocarriles.—Idem en casos de epidemia.

24.

Reglamento.—Disposiciones vigentes sobre desinfección, importación y tránsito de mercancías y equipajes.—Derechos sanitarios en relación con los servicios de Sanidad exterior.

25.

Reglamento.—Contratación de servicios, infracciones y penalidad.

26.

Reglamento.—Disposiciones vigentes sobre reconocimiento y análisis de sustancias alimenticias en régimen de importación.—Circular de 11 de Enero de 1922.—Real orden del Ministerio de Hacienda de 18 de Septiembre de 1922.

27.

Disposiciones vigentes sobre importación, circulación y exportación de trapos.—Real orden de 3 de Mayo de 1922.

28.

Disposiciones sobre declaración de las enfermedades infecciosas.—Régimen a seguir en Sanidad exterior e interior.—Disposiciones vi-

gentes sobre aislamiento de enfermos y observación y vigilancia de sanos.—Real decreto de 10 de Enero de 1919.

29.

Disposiciones sobre profilaxis antivenérea en España.—Bases aprobadas por Real orden de 13 de Marzo de 1918.—Real decreto de 25 de Febrero de 1919.—Circular de 22 de Abril de 1922.—Tratamiento de tripulantes afectados de enfermedades venéreas.—Real orden de 27 de Mayo de 1922.

30.

Disposiciones vigentes sobre adulteración, falsificación y alteración de las sustancias alimenticias.—Real decreto de 22 de Diciembre de 1908. Real orden de 5 de Marzo de 1920. Real decreto de 17 de Septiembre de 1920.

31.

Disposiciones vigentes sobre Policía mortuoria.

32.

Ley de Epizootias de 18 de Diciembre de 1914.—Real decreto de 15 de Mayo de 1917.—Real decreto de 30 de Agosto de 1917.

33.

Ley de Emigración y Reglamento para su ejecución.—Relaciones de Sanidad exterior con emigración.

34.

Organización y funciones de los servicios médicos en la Marina de guerra española.—Idem en la Marina mercante.—Real orden de 20 de Mayo de 1920.

35.

Convenios sanitarios internacionales anteriores al de París de 1903.

36.

Convenios sanitarios internacionales de París de 1903 y 1912.

37.

Oficina internacional sanitaria de París.—Comité y organización de Higiene de la Sociedad de las Naciones.—Organización internacional de la Cruz Roja.

38.

Consejos sanitarios internacionales de Egipto, Constantinopla, Tánger y Teherán.

39.

Convenio sanitario entre España y Portugal, que empezó a regir en 1.º de Agosto de 1921.—Organización sanitaria de Portugal.

40.

Nociones sobre la legislación sa-

nitaria de los principales países de Europa.

41.

Nociones sobre la legislación sanitaria de los principales países de América.

Madrid, 11 de Diciembre de 1923. El Director general, F. Murillo.

## FOMENTO

### CANAL DE ISABEL II

#### COMISARÍA REGIA

Resultado del 60 sorteo de amortización de Cédulas garantizadas por el Canal de Isabel II, celebrado en el día de hoy.

NÚMERO de las bolas que representan las series.	NUMERACIÓN de las Cédulas amortizadas.	
67	661 a	70
275	2.741 a	50
324	3.231 a	40
424	4.231 a	70
465	4.641 a	50
498	4.971 a	80
508	5.071 a	80
528	5.271 a	80
736	7.371 a	80
786	7.851 a	60
798	7.971 a	80
897	8.961 a	70
934	9.331 a	40
1.000	9.991 a	10.000
1.074	10.731 a	40
1.095	10.941 a	50
1.107	11.061 a	70
1.118	11.171 a	80
1.192	11.911 a	20
1.215	12.141 a	50
1.227	12.261 a	70
1.262	12.611 a	20
1.279	12.781 a	90
1.284	12.831 a	40
1.288	12.871 a	80
1.296	12.951 a	60
1.439	14.381 a	90
1.468	14.671 a	80
1.510	15.091 a	100
1.614	16.131 a	40
1.633	16.321 a	30
1.634	16.331 a	40
1.646	16.451 a	60
1.710	17.091 a	100
1.711	17.101 a	10
1.712	17.131 a	40

Madrid, 15 de Diciembre de 1923. El Secretario del Consejo, Enrique Latre.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.